CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN			
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL			
1.1.1. FECHA	19	10	2026
1.1.2. ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL		
1.1.3. RESPONSABLE	DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA		
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA		
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Constitución Política de Colombia entendida como ley suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, la cual ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".*

Igualmente, señala que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual modo, el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, en su numeral 3, establece que es una atribución de los alcaldes municipales "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Aunado a lo anterior, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

De acuerdo con eso, los Municipios deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de la Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo como justificación de la necesidad de la siguiente contratación, cuyo objeto es:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.

"La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES", en su Artículo 2º ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, expone en su tenor literal que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*"

Que culminando los aspectos constitucionales dentro de la parte considerativa del documento, es menester citar el artículo 366 que señala lo siguiente… "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Juntos 2024-2027", el Municipio de Tabio asume la responsabilidad de garantizar el fortalecimiento de la infraestructura institucional, reconociendo su papel fundamental en el desarrollo integral de la comunidad tabiuna.

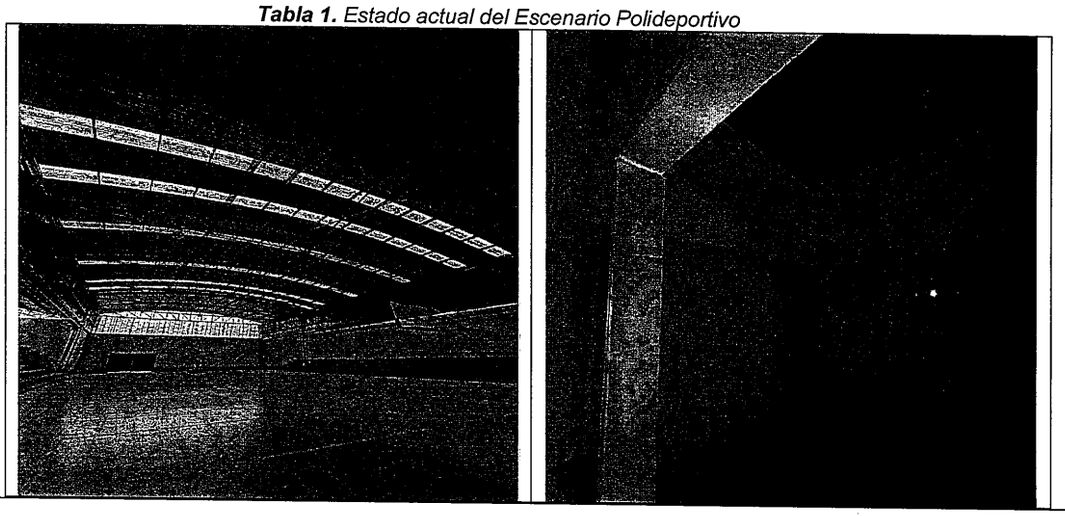
Por lo que, en articulación con lo anterior, el proyecto se enmarca en el Eje Estratégico 4: "Construyendo Juntos Infraestructura Sostenible", específicamente con el Programa "Construyendo Juntos con Infraestructura Sostenible", el cual se orienta al diseño, construcción, conservación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de uso público e instalaciones oficiales del Municipio.

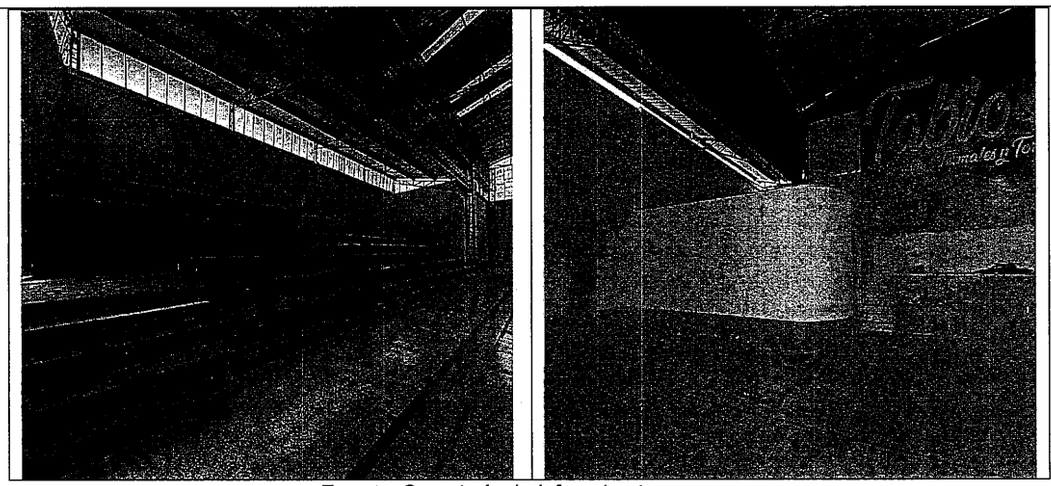
En el caso del Polideportivo Municipal, el estado actual de su cubierta es regular y requiere adecuaciones, Dada su importancia en el municipio de Tabio, es necesario una intervención, ya que en este escenario se realizan eventos recreativos y se lleva a cabo una escuela de formación deportiva en fútbol sala, baloncesto, voleibol y torneos en diversas disciplinas.

Por parte de las bibliotecas de La Cabrera, el jardín Botánico y Paloverde, el estado actual de sus instalaciones requiere actividades de mantenimiento y adecuación. Dada su importancia para el municipio de Tabio, es necesaria su intervención, ya que estos espacios están destinados al acceso a la lectura, consulta bibliográfica, actividades educativas, culturales y de formación para la comunidad.

A partir del presente proyecto, se verán beneficiados aproximadamente 6.686 niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años, según las proyecciones de población basadas en el censo de 2025 (fuente: DANE), lo que representa cerca del 24,5 % del total de habitantes del municipio (que se estima en 27.305 personas para 2025). Asimismo, se proyecta como población potencialmente beneficiaria a 7.427 adultos entre 20 y 50 años, quienes constituyen un segmento importante de la población adulta, con capacidad para participar activamente en el uso del escenario deportivo; de este modo, las obras y adecuaciones propuestas no solo aseguran espacios adecuados para infancia y adolescencia, sino que responden también a las necesidades específicas del grupo adulto, favoreciendo el desarrollo integral, la recreación y el bienestar comunitario en Tabio.

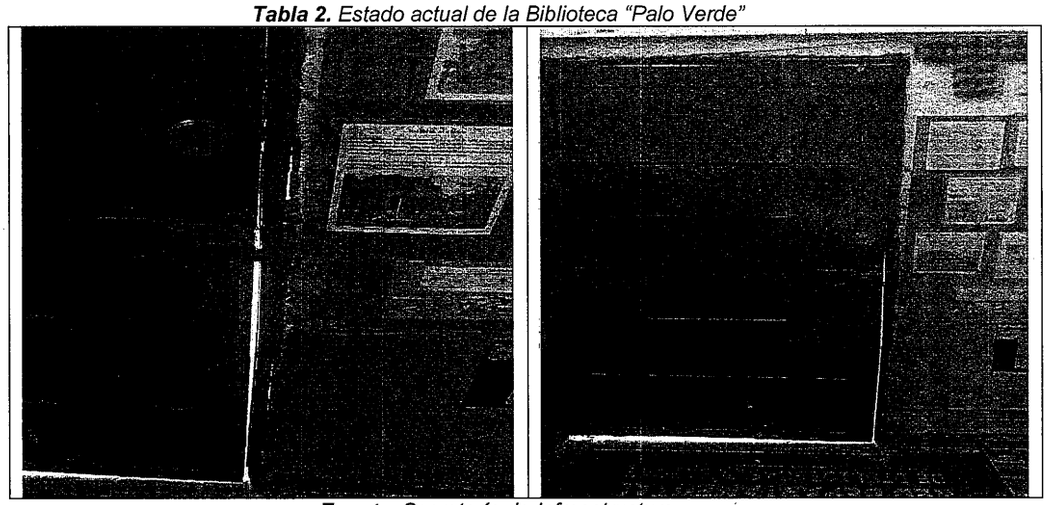
Tabla 1. *Estado actual del Escenario Polideportivo*





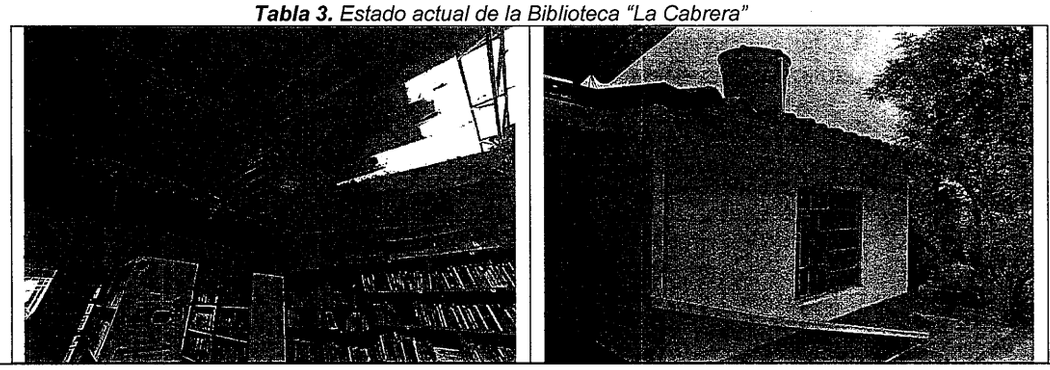
Fuente. *Secretaría de Infraestructura.*

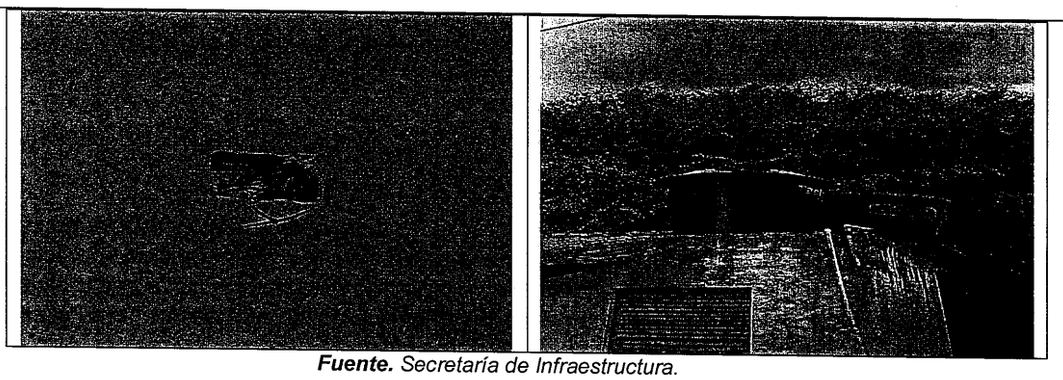
Tabla 2. *Estado actual de la Biblioteca "Palo Verde"*



Fuente. *Secretaría de Infraestructura.*

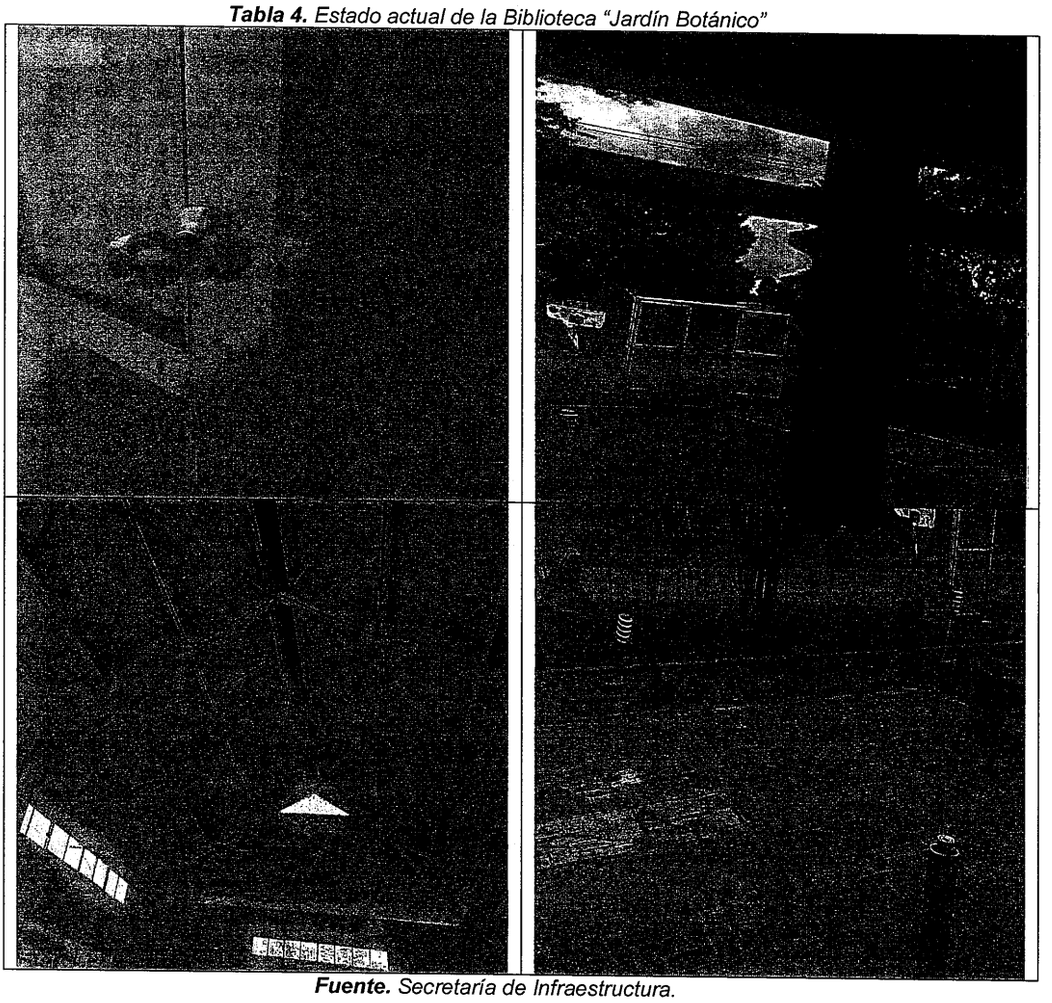
Tabla 3. *Estado actual de la Biblioteca "La Cabrera"*





Fuente. *Secretaría de Infraestructura.*

Tabla 4. *Estado actual de la Biblioteca "Jardín Botánico"*



Fuente. *Secretaría de Infraestructura.*

En este sentido, el proyecto guarda correspondencia directa con la meta de producto 072 *"Garantizar la recuperación y mantenimiento de 10 escenarios deportivos del municipio"*, asociada al producto "Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva" y con la meta 68 "Realizar el mantenimiento de las 7 sedes culturales del municipio" por tratarse de la intervención de infraestructura física institucional de propiedad del Municipio de Tabio.

En virtud de lo anterior, es deber de la administración municipal adelantar un proceso de selección que garantice la escogencia de un contratista idóneo, ya sea persona natural o jurídica, individualmente o en consorcio, que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones. Esta contratación deberá efectuarse asegurando los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y con el objetivo principal de proteger el

interés general de la comunidad tabiuna, fomentando así el acceso a una educación y cultura de calidad mediante espacios físicos adecuados y sostenibles.

El objeto a contratar se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura para la vigencia fiscal 2026.

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente y oportuno adelantar las obras de adecuación y mantenimiento del escenario deportivo del Polideportivo municipal y de las bibliotecas Palo Verde, Jardín Botánico y La Cabrera, con el propósito de mejorar sus condiciones físicas, funcionales y de seguridad, atendiendo las necesidades de intervención que actualmente presentan estos espacios.

Estas actuaciones permitirán recuperar y optimizar la infraestructura destinada a la práctica deportiva, la lectura, el aprendizaje, la consulta y el desarrollo de actividades culturales y comunitarias, garantizando espacios adecuados, seguros y funcionales para el disfrute y aprovechamiento de la comunidad. De igual manera, el mejoramiento de las bibliotecas Palo Verde, Jardín Botánico y La Cabrera contribuirá a fortalecer el acceso de la población a servicios bibliotecarios y culturales, promoviendo hábitos de lectura, procesos de formación y actividades de integración comunitaria.

En conjunto, la intervención de los escenarios deportivos y de estas bibliotecas contribuirá al bienestar y desarrollo integral de los habitantes del municipio, al mejoramiento de la infraestructura pública y al aprovechamiento adecuado de los espacios destinados al deporte, la cultura y la educación, generando condiciones favorables para futuras inversiones y para el fortalecimiento de la oferta institucional en estos sectores.

2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se puede establecer que existen recursos disponibles para cubrir los gastos asociados al Mantenimiento de las sedes deportivas del Municipio.

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente, los servicios que se pretende contratar se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

2.1.4.5. CUMPLIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO: Con las obras de recuperación y mantenimiento del Polideportivo municipal, el Municipio dará cumplimiento a la siguiente meta consignada en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal "CONSTRUYENDO JUNTOS 2024-2027"
SECTOR	Deporte y Recreación
LÍNEA ESTRATÉGICA	Construyendo juntos con tejido social
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
BANCO DE PROYECTOS No.	2024-25785-0044
META	Meta 72: *"Garantizar la recuperación y mantenimiento de 10 escenarios deportivos del municipio"*

PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal "CONSTRUYENDO JUNTOS 2024-2027"
SECTOR	Cultura
LÍNEA ESTRATÉGICA	Construyendo juntos con tejido social
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
BANCO DE PROYECTOS No.	202500000044597
META	Meta 68: "*Realizar el mantenimiento de las 7 sedes culturales del municipio*"

El municipio de Tabio tiene previsto la realización de un contrato de Obra Pública, el cual su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a los ítems, las actividades, las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones técnicas presentadas y a los precios unitarios que se indiquen, dando cumplimiento y teniendo en cuenta normas, guías técnicas y las demás que se requieran para la construcción de infraestructura pública, según la necesidad que se establece y de acuerdo a los siguientes detalles:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Las actividades de mantenimiento y adecuación corresponden al conjunto de intervenciones requeridas para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y conservación de los espacios objeto de intervención. Para efectos de su ejecución y seguimiento, las actividades serán discretizadas de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada intervención, identificando de manera individual las acciones que deberán desarrollarse en cada escenario.

En este sentido, las actividades se organizarán y describirán de manera independiente para cada uno de los espacios contemplados, permitiendo establecer con mayor precisión el alcance de las intervenciones y las acciones requeridas para su adecuada ejecución, de la siguiente manera:

Polideportivo Municipal:

- DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO
- DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA), INC RETIRO
- DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO
- DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO
- TEJA TERMOACÚSTICA
- TEJA EN FIBRA DE VIDRIO ARQUIFIBRA TIPO UPVC CRESTA ALTA 1.07 MTS DE ANCHO
- CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90
- Bajante PVC aguas lluvias D=4"
- Bajante PVC aguas lluvias D=6"
- CODO 90 PVC CXC DE 6"
- TEE PVC DE 6X4"
- UNION PVC DE 6"
- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO 304 DE 282cm*60cm INCLUYE GRIFERIA
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO 304 DE 217cm*60cm INCLUYE GRIFERIA
- REVESTIMIENTO EN PANEL WPC ACANALADO, INTERIOR, PEGADO DIRECTO SOBRE MURO (SIN ESTRUCTURA)
- PUERTA DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304, CON BISAGRAS Y PASADOR – SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN
- BALDOSA CERÁMICA PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO FLOTANTE EN ESPESOR DE 4 MM, INCLUYE ILUMINACIÓN

- ENTREPISOS CON ESTRUCTURA PERFIL EN C DE 10X5X2,5 MM CON LÁMINA COLABORANTE 3", CAL 22, H=12 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI

Biblioteca "La Cabrera":

- DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO
- PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI
- CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA
- TEJA TERMOACÚSTICA
- MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8
- PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO
- INSTALACION DE ARBOL DE CISTERNA
- INSTALACION DE FLOTADOR PARA TANQUE DE 1000 LT
- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL
- CÁMARA CCTV

Biblioteca "Jardín Botánico":

- MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)
- VISITA Y DIAGNOSTICO ELÉCTRICO
- CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)
- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- INSTALACION DE CERROJO PUNTO ROJO CON SEGURO PARA VENTANAS EN ALUMINIO
- INSTALACION DE ARBOL DE CISTERNA

Biblioteca "Paloverde":

- MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 100cm*200cm
- PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO 100cm*200cm

De acuerdo con lo anterior, se elaboró el presupuesto de obra que incluye las actividades referenciadas con sus respectivos valores unitarios tomados del listado de precios del Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca – ICCU para la vigencia 2026, así como la construcción de los Análisis de Precios Unitarios estructurados para los ítems que no se encuentran incluidos en el listado mencionado, elaborados a partir de los insumos del ICCU.

2.2.3. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo a cada ITEM contratado.

1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1.1. DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INCLUYE RETIRO

Normativa Aplicable: Ley 1968 de 2019, Resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas y normativa ambiental y de seguridad aplicable al manejo de materiales con asbesto.

Descripción Técnica: Desmonte controlado de cubiertas en tejas de asbesto cemento, incluyendo retiro de fijaciones, accesorios, descenso, embalaje, cargue, transporte y disposición final de los materiales resultantes, evitando daños a las estructuras existentes y la liberación de fibras de asbesto.

Requisitos Adicionales: Se deberán implementar medidas de seguridad para trabajos en alturas y manipulación de materiales con asbesto, evitando cortes, fracturas y generación de polvo. Los residuos deberán embalarse adecuadamente y entregarse a un gestor autorizado, garantizando su disposición final conforme a la normativa vigente.

1.2. DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA), INCLUYE RETIRO
Normativa Aplicable: NSR-10, disposiciones aplicables a estructuras de cubierta, Resolución 4272 de 2021 para trabajo seguro en alturas y Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, para gestión de residuos de construcción y demolición.
Descripción Técnica: Desmonte controlado de cubiertas existentes en teja termoacústica, incluyendo retiro de fijaciones, accesorios y elementos de sujeción, descenso de materiales, cargue, transporte y disposición de los residuos generados. La actividad deberá ejecutarse sin afectar la estabilidad de la estructura de soporte ni los elementos existentes que deban conservarse.
Requisitos Adicionales: Previo al inicio se deberá verificar el estado de la estructura y definir el procedimiento de desmonte seguro. Los trabajos deberán realizarse utilizando equipos de protección contra caídas y herramientas adecuadas. Se deberán proteger las áreas inferiores y disponer los materiales retirados en sitios autorizados, previa clasificación de los elementos susceptibles de aprovechamiento.

1.3. DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0,15 M, INCLUYE RETIRO
Normativa Aplicable: NSR-10, Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, para gestión de residuos de construcción y demolición, y disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
Descripción Técnica: Demolición controlada de muros en mampostería de 0,15 m de espesor, incluyendo fragmentación, cargue, transporte y disposición final de los materiales resultantes, evitando afectaciones a las estructuras y elementos existentes que deban conservarse.
Requisitos Adicionales: Previo al inicio se deberá verificar que la demolición no comprometa la estabilidad estructural de la edificación ni afecte las instalaciones existentes. Los trabajos deberán ejecutarse con herramientas adecuadas, garantizando la seguridad del personal y la protección de áreas adyacentes. Los residuos deberán retirarse y disponerse en sitios autorizados.

1.4. DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INCLUYE RETIRO
Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a intervenciones sobre elementos existentes, Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, y disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
Descripción Técnica: Demolición y retiro de enchapes existentes en muros, incluyendo desprendimiento de piezas cerámicas o similares, remoción del material de adherencia deteriorado, recolección, cargue, transporte y disposición de los residuos generados, procurando conservar el soporte existente.
Requisitos Adicionales: Previo a la intervención se deberán identificar instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias que puedan encontrarse embebidas. Los trabajos deberán desarrollarse de manera controlada, evitando desprendimientos que comprometan la estabilidad del muro. La superficie se entregará limpia y preparada para recibir los nuevos acabados.

1.5. TEJA TERMOACÚSTICA
Normativa Aplicable: NSR-10, normas técnicas aplicables a sistemas de cubierta, Resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas y especificaciones técnicas del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de teja termoacústica para cubierta, incluyendo colocación, alineación, traslapos, cortes, fijaciones y accesorios necesarios para garantizar aislamiento térmico y acústico, estabilidad y estanqueidad del sistema.
Requisitos Adicionales: Las tejas deberán ser nuevas, libres de fisuras y deformaciones. La instalación deberá cumplir con las pendientes, separación entre apoyos, traslapos y fijaciones recomendadas por el fabricante. Se deberá garantizar resistencia a las cargas de diseño, correcta evacuación de aguas lluvias y ausencia de filtraciones.

1.6. TEJA EN FIBRA DE VIDRIO ARQUIFIBRA TIPO UPVC CRESTA ALTA, 1,07 M DE ANCHO
Normativa Aplicable: NSR-10, disposiciones aplicables a cubiertas y cargas de viento, Resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas y especificaciones técnicas del fabricante del sistema de cubierta.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de cubierta mediante tejas tipo UPVC de cresta alta, con ancho nominal de 1,07 m, conforme a las características del producto especificado y las recomendaciones del fabricante. Incluye colocación, alineación, traslapos, perforaciones, fijaciones con elementos compatibles y ajustes necesarios para garantizar estabilidad y estanqueidad.
Requisitos Adicionales: Las tejas deberán ser nuevas, libres de fisuras, deformaciones y defectos. Se verificará la pendiente, separación entre apoyos, longitud de traslapos y resistencia de las fijaciones de acuerdo con la ficha técnica del producto y las cargas de diseño. La cubierta deberá garantizar adecuado drenaje de aguas lluvias y ausencia de filtraciones. Se deberá verificar que el material suministrado corresponda efectivamente a la composición especificada, dado que UPVC y fibra de vidrio no son materiales equivalentes.

1.7. CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22; DS=90
Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a elementos de cubierta, NTC 2050 cuando existan interferencias con instalaciones eléctricas, normas técnicas aplicables a láminas de acero galvanizado y recomendaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro, fabricación e instalación de canal para recolección y conducción de aguas lluvias, elaborada en lámina galvanizada calibre 22, con desarrollo de 0,90 m, incluyendo cortes, dobleces, uniones, sellos, soportes y accesorios necesarios para su correcta instalación.
Requisitos Adicionales: La canal deberá presentar pendiente suficiente hacia las bajantes, uniones estancas y fijaciones resistentes a las condiciones de servicio. Los cortes y zonas intervenidas deberán contar con protección anticorrosiva compatible. Se deberá comprobar la ausencia de filtraciones y empozamientos mediante verificación del funcionamiento hidráulico. La sección final deberá corresponder al caudal de diseño.

1.8. BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"
Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a tuberías y accesorios de PVC para evacuación de aguas lluvias y especificaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de bajante en tubería PVC de 4 pulgadas de diámetro nominal, destinada a conducir las aguas lluvias desde las canales de cubierta hasta el sistema de drenaje correspondiente. Incluye cortes, uniones, soportes, fijaciones y conexiones necesarias para su funcionamiento.
Requisitos Adicionales: La tubería deberá instalarse aplomada, con soportes adecuados y uniones herméticas, garantizando continuidad hidráulica y evitando deformaciones o esfuerzos indebidos. Se deberá verificar la correcta conexión a la red de aguas lluvias, sin descargas que produzcan erosión, humedad o deterioro de los elementos constructivos.

1.9. BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=6"
Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a tuberías y accesorios PVC para evacuación de aguas lluvias y recomendaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de bajante en tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro nominal para recolección y conducción de aguas lluvias provenientes de las cubiertas. Incluye tubería, instalación, cortes, uniones, soportes, fijaciones y conexiones a los elementos del sistema de drenaje.
Requisitos Adicionales: Se deberá verificar la compatibilidad de los accesorios, el diámetro de diseño, la verticalidad de la instalación y la correcta disposición de los soportes. Todas las conexiones deberán garantizar estanqueidad y adecuada evacuación del caudal previsto, evitando fugas y obstrucciones.

1.10. CODO 90° PVC CXC DE 6"
Normativa Aplicable: NTC 1500, normas técnicas aplicables a accesorios de PVC para sistemas sanitarios y pluviales y especificaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de codo PVC de 90 grados, conexión campana por campana (CXC), de 6 pulgadas de diámetro nominal, destinado a efectuar cambios de dirección en la red de

evacuación de aguas lluvias. Incluye preparación de superficies, adhesivo compatible y ejecución de las uniones.
Requisitos Adicionales: El accesorio deberá ser compatible con la tubería instalada y presentar superficies libres de fisuras o deformaciones. Las uniones deberán ejecutarse siguiendo las recomendaciones del fabricante, garantizando hermeticidad y continuidad hidráulica. Su ubicación deberá permitir el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema.

1.11. TEE PVC DE 6" X 4"
Normativa Aplicable: NTC 1500, normas técnicas aplicables a accesorios de PVC para redes de evacuación de aguas lluvias y recomendaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de accesorio tipo tee en PVC con conexión principal de 6 pulgadas y derivación de 4 pulgadas, destinado a integrar ramales de conducción de aguas lluvias. Incluye preparación, alineación, pegado y conexión a las tuberías correspondientes.
Requisitos Adicionales: Se deberá verificar la compatibilidad de los diámetros, el tipo de unión y la configuración hidráulica del sistema. El accesorio deberá instalarse sin generar esfuerzos sobre las tuberías y garantizando uniones herméticas. En tramos horizontales deberá comprobarse que la geometría de la conexión sea adecuada para el sentido del flujo.

1.12. UNIÓN PVC DE 6"
Normativa Aplicable: NTC 1500, normas técnicas aplicables a tuberías y accesorios de PVC para redes sanitarias y pluviales y especificaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de unión recta en PVC de 6 pulgadas de diámetro nominal, destinada a conectar dos tramos de tubería del sistema de evacuación de aguas lluvias. Incluye preparación de extremos, aplicación de adhesivo compatible y ejecución de la conexión.
Requisitos Adicionales: Las superficies deberán encontrarse limpias y libres de humedad o contaminantes incompatibles con el sistema de unión. Se deberá garantizar alineación, hermeticidad y resistencia de la conexión, respetando los tiempos de curado indicados por el fabricante.

1.13. VINILO SOBRE PAÑETE, DOS MANOS
Normativa Aplicable: Normas técnicas aplicables a pinturas arquitectónicas base agua, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y recomendaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro y aplicación de pintura tipo vinilo sobre superficies de pañete, mediante dos manos uniformes, incluyendo preparación de la superficie, limpieza, resane menor, lijado y aplicación de pintura con herramientas apropiadas.
Requisitos Adicionales: La superficie deberá encontrarse seca, limpia, estable y libre de polvo, grasas o materiales sueltos. La pintura se aplicará respetando los tiempos de secado entre manos y las condiciones ambientales recomendadas por el fabricante. El acabado deberá presentar color uniforme, adecuada cobertura y ausencia de manchas, escurrimientos o desprendimientos.

1.14. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 282 CM X 60 CM, INCLUYE GRIFERÍA
Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a acero inoxidable AISI 304, aparatos sanitarios y accesorios hidráulicos.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de isla de lavamanos fabricada en acero inoxidable AISI 304, con dimensiones generales de 2,82 m de longitud por 0,60 m de ancho, incluyendo estructura de soporte, superficies de lavado, grifería, conexiones hidráulicas y sanitarias y accesorios necesarios para su funcionamiento.
Requisitos Adicionales: El conjunto deberá presentar superficies lisas, resistentes a la corrosión, bordes redondeados y uniones debidamente terminadas. La grifería deberá ser compatible con las condiciones de suministro de agua y garantizar funcionamiento adecuado. Se deberán realizar pruebas de estanqueidad, evacuación y estabilidad del conjunto antes de su recibo.

1.15. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 217 CM X 60 CM, INCLUYE GRIFERÍA

Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a acero inoxidable AISI 304, aparatos sanitarios y sistemas hidráulicos.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de isla de lavamanos en acero inoxidable AISI 304, de 2,17 m de longitud por 0,60 m de ancho, equipada con estructura de soporte, grifería, conexiones hidráulicas y sanitarias y demás componentes necesarios para su puesta en funcionamiento.

Requisitos Adicionales: La isla deberá contar con acabados uniformes, bordes seguros, uniones resistentes y superficies de fácil limpieza. Se deberá comprobar su estabilidad y correcto funcionamiento mediante pruebas de suministro y evacuación de agua. La distribución y cantidad de puntos de lavado deberán corresponder a los planos o detalles aprobados.

1.16. REVESTIMIENTO EN PANEL WPC ACANALADO, INTERIOR, PEGADO DIRECTO SOBRE MURO (SIN ESTRUCTURA)

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo aplicable a elementos no estructurales, normas técnicas relacionadas con revestimientos interiores y especificaciones técnicas del fabricante de paneles WPC (Wood Plastic Composite).

Descripción Técnica: Suministro e instalación de revestimiento interior en panel WPC acanalado, adherido directamente sobre muro existente, sin estructura de soporte. Incluye preparación de la superficie, cortes, aplicación de adhesivo compatible, colocación, alineación, ajustes y remates necesarios para garantizar un acabado uniforme.

Requisitos Adicionales: La superficie deberá encontrarse seca, limpia, nivelada y libre de humedad o material suelto. Los paneles deberán instalarse con adhesivo recomendado por el fabricante, garantizando adecuada adherencia, alineación y continuidad del revestimiento. Se deberán respetar las juntas de dilatación y entregar un acabado libre de deformaciones, desprendimientos y defectos visibles.

1.17. PUERTA DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304, CON BISAGRAS Y PASADOR — SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo aplicable a elementos no estructurales, normas técnicas relacionadas con acero inoxidable AISI 304, carpintería metálica y especificaciones de fabricación e instalación.

Descripción Técnica: Suministro, fabricación e instalación de puerta de baño en acero inoxidable AISI 304, incluyendo cortes, dobleces, soldaduras, refuerzos, bisagras, pasador de seguridad, elementos de fijación y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las dimensiones y condiciones del vano existente.

Requisitos Adicionales: La puerta deberá presentar adecuada rigidez, resistencia a la corrosión y acabados uniformes, libres de rebabas, deformaciones y bordes cortantes. Las bisagras y el pasador deberán ser resistentes a la humedad y garantizar un funcionamiento seguro. Se verificará la correcta instalación, nivelación, apertura y cierre, sin rozamientos ni interferencias.

1.18. BALDOSA CERÁMICA PARED 20 X 20 CM, CALIDAD PRIMERA

Normativa Aplicable: NTC-ISO 13006 para baldosas cerámicas, normas técnicas aplicables a adhesivos y materiales de emboquillado, y recomendaciones del fabricante.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de enchape cerámico para muros, compuesto por baldosas de primera calidad de 20 cm por 20 cm, incluyendo preparación del soporte, aplicación de adhesivo, colocación, alineación, emboquillado y limpieza de la superficie terminada.

Requisitos Adicionales: Las piezas deberán presentar uniformidad dimensional, color y acabado, sin fisuras ni defectos visibles. El soporte deberá estar firme y limpio, garantizando adherencia adecuada. Las juntas deberán ser uniformes y la superficie terminada deberá quedar aplomada, sin piezas sueltas, desniveles ni residuos de adhesivo.

1.19. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO FLOTANTE DE 4 MM DE ESPESOR, INCLUYE ILUMINACIÓN

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo aplicable a elementos no estructurales, RETIE vigente, NTC 2050 para instalaciones eléctricas y normas técnicas aplicables a espejos, sistemas de iluminación LED y elementos de fijación.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de espejo flotante de 4 mm de espesor, con bordes pulidos y sistema de fijación oculto que genere separación respecto al muro. Incluye iluminación LED, soportes, conexiones eléctricas, accesorios, elementos de fijación y acabados necesarios para su correcto funcionamiento.

Requisitos Adicionales: El espejo deberá presentar superficie uniforme, libre de manchas, distorsiones y defectos visibles. La instalación deberá garantizar estabilidad, nivelación y fijación segura. El sistema de iluminación deberá ser apto para ambientes húmedos, contar con conexiones eléctricas protegidas y proporcionar iluminación homogénea. Se verificará su correcto funcionamiento y acabado final.

1.20. ENTREPISOS CON ESTRUCTURA EN PERFIL C DE 10 × 5 × 2,5 MM, LÁMINA COLABORANTE DE 3", CALIBRE 22, H=12 CM, INCLUYE MALLA DE REFUERZO Y CONCRETO DE 3500 PSI

Normativa Aplicable: NSR-10, Títulos C y F, normas técnicas aplicables a estructuras metálicas, sistemas de losa con lámina colaborante, acero de refuerzo y concreto estructural, y especificaciones técnicas del fabricante.

Descripción Técnica: Suministro y construcción de entrepiso conformado por estructura metálica en perfiles tipo C de 10 × 5 cm y 2,5 mm de espesor, lámina colaborante de 3 pulgadas calibre 22, malla de refuerzo y concreto de resistencia especificada de 3500 psi, con espesor total de losa de 12 cm. Incluye fabricación, montaje, soldaduras, anclajes, fijaciones, colocación del refuerzo, vaciado, nivelación y curado del concreto.

Requisitos Adicionales: Previo a la ejecución se deberá contar con diseño estructural aprobado que verifique la capacidad de carga, separación de perfiles, luces, conexiones y necesidad de apuntalamiento temporal. Se deberá garantizar adecuada fijación de la lámina colaborante, ubicación del refuerzo y cumplimiento de los espesores especificados. El concreto deberá someterse a controles de calidad y curado adecuado, garantizando estabilidad y resistencia del sistema.

Nota técnica: Se debe verificar que las dimensiones del perfil C (100 × 50 × 2,5 mm), el calibre 22 de la lámina colaborante y el espesor de 12 cm sean suficientes para las cargas de diseño. Su cumplimiento debe sustentarse en el cálculo estructural y no únicamente en la especificación del presupuesto.

2. BIBLIOTECA "LA CABRERA"

2.1. DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INCLUYE RETIRO

Normativa Aplicable: Ley 1968 de 2019 sobre prohibición del asbesto en Colombia, Resolución 4272 de 2021 para trabajo seguro en alturas, normativa ambiental y sanitaria aplicable al manejo de materiales que contienen asbesto y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Descripción Técnica: Desmonte controlado de cubierta existente en tejas de asbesto cemento, incluyendo retiro de fijaciones, desmontaje de piezas, descenso seguro, embalaje, transporte y gestión de los residuos generados. La actividad deberá ejecutarse mediante procedimientos que minimicen la liberación de fibras y eviten afectar la estructura de soporte y los elementos existentes.

Requisitos Adicionales: Previo al inicio se deberá identificar la presencia de asbesto y establecer un procedimiento específico de intervención y manejo del material. No se permitirá cortar, perforar, fracturar ni manipular las tejas mediante métodos que generen dispersión de fibras. Se deberán emplear medidas de protección respiratoria, aislamiento de áreas y embalaje seguro, con entrega a un gestor autorizado para este tipo de residuo y los soportes de disposición correspondientes. No deberá manejarse como escombro ordinario.

2.2. PLACA FLOTANTE 0,9 ESTRUCTURAS, CONCRETO 3500 PSI

Normativa Aplicable: NSR-10, Título C, para concreto estructural, disposiciones aplicables a materiales de construcción, acero de refuerzo y control de calidad del concreto.

Descripción Técnica: Construcción de placa flotante en concreto de resistencia especificada de 3500 psi, sobre superficie de apoyo previamente preparada, incluyendo adecuación y compactación de la base, formaletas cuando se requieran, colocación del concreto, nivelación, acabado y curado. Las dimensiones, espesor y características estructurales deberán corresponder a los planos y detalles técnicos aprobados.

Requisitos Adicionales: Se deberá verificar previamente la capacidad de soporte y compactación de la base, así como las condiciones de drenaje y las cotas de construcción. El concreto deberá cumplir la resistencia especificada y colocarse evitando segregaciones o vacíos. El espesor, las juntas y el refuerzo, cuando aplique, deberán corresponder al diseño aprobado. La placa deberá entregarse nivelada, sin fisuras perjudiciales ni defectos superficiales.

2.3. CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a cubiertas y elementos no estructurales, disposiciones de seguridad para trabajos en alturas y especificaciones técnicas del fabricante del sistema de cubierta.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de caballete para cubierta termoacústica, fabricado en material compatible con las tejas instaladas, destinado a proteger y sellar el encuentro superior entre los faldones de la cubierta. Incluye fijaciones, traslapos, remates y accesorios de instalación necesarios.

Requisitos Adicionales: El caballete deberá ajustarse a la geometría y pendiente de la cubierta, garantizando continuidad y estanqueidad. Se utilizarán fijaciones y sellos compatibles con el sistema. Las piezas deberán quedar firmemente sujetas, alineadas y libres de deformaciones, evitando filtraciones y desprendimientos por acción del viento.

2.4. TEJA TERMOACÚSTICA

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a cubiertas, cargas de viento y elementos no estructurales, Resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas y especificaciones técnicas del fabricante.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de teja termoacústica para conformación de cubierta, incluyendo transporte interno, colocación, alineación, traslapos, fijaciones, cortes y ajustes necesarios para garantizar protección frente a la intemperie y adecuado desempeño térmico y acústico.

Requisitos Adicionales: Las tejas deberán encontrarse libres de deformaciones, perforaciones y defectos de fabricación. La instalación deberá respetar pendientes, separación entre apoyos, traslapos y métodos de fijación establecidos por el fabricante. Se deberá garantizar estanqueidad, correcta evacuación de aguas lluvias y resistencia frente a las cargas previstas. El tipo de material, espesor y características del aislamiento deberán corresponder a la ficha técnica aprobada.

2.5. MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18 - 0,8

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a elementos no estructurales, normas técnicas aplicables a carpintería metálica y protección anticorrosiva.

Descripción Técnica: Suministro, fabricación e instalación de marco para puerta elaborado en lámina de acero calibre 18, para vano de referencia de 0,80 m de ancho, incluyendo conformación de perfiles, cortes, dobleces, soldaduras, anclajes y fijación al elemento de soporte.

Requisitos Adicionales: El marco deberá presentar uniformidad dimensional, rigidez y acabados libres de rebabas. Se instalará aplomado, escuadrado y firmemente anclado, verificando compatibilidad con la puerta y sus accesorios. Los puntos de soldadura y superficies expuestas deberán contar con protección contra la corrosión.

2.6. PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18, INCLUYE ANTICORROSIVO

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a elementos no estructurales, normas técnicas aplicables a carpintería metálica y recubrimientos anticorrosivos.

Descripción Técnica: Suministro, fabricación e instalación de puerta metálica elaborada en lámina de acero calibre 18, con estructura de rigidización, elementos de unión, bisagras, fijaciones y tratamiento anticorrosivo de las superficies.
Requisitos Adicionales: La puerta deberá instalarse nivelada, aplomada y con holguras uniformes que permitan su apertura y cierre. Las soldaduras deberán presentar acabados adecuados y las superficies deberán encontrarse protegidas contra la corrosión. Se comprobará su correcto funcionamiento y la compatibilidad con los marcos existentes o instalados.

2.7. INSTALACIÓN DE ÁRBOL DE CISTERNA
Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a accesorios de aparatos sanitarios y especificaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Instalación de mecanismo interno de descarga para cisterna sanitaria, denominado árbol de cisterna, incluyendo ubicación, fijación, ajuste de componentes, conexión al sistema de accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del aparato sanitario.
Requisitos Adicionales: Se deberá comprobar la compatibilidad del mecanismo con el modelo de cisterna existente. Los empaques y accesorios deberán quedar correctamente instalados para garantizar estanqueidad y funcionamiento adecuado. Se realizarán pruebas de llenado, accionamiento y descarga, verificando la ausencia de fugas.

2.8. INSTALACIÓN DE FLOTADOR PARA TANQUE DE 1000 LITROS
Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a accesorios hidráulicos de control de nivel y especificaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Instalación de dispositivo flotador para control automático del nivel de agua en tanque de almacenamiento de 1000 litros de capacidad, incluyendo fijación, conexión hidráulica, regulación del nivel de cierre y comprobación de su funcionamiento.
Requisitos Adicionales: El flotador deberá ser compatible con la presión de operación, las características del tanque y el sistema de suministro. Se deberá garantizar cierre adecuado al alcanzar el nivel establecido, evitando reboses y pérdidas de agua. Se realizarán pruebas de apertura, cierre y estanqueidad de las conexiones.

2.9. VINILO SOBRE PAÑETE, DOS MANOS
Normativa Aplicable: Normas técnicas aplicables a pinturas arquitectónicas base agua, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y recomendaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre superficies de pañete, mediante dos manos uniformes, incluyendo preparación del soporte, limpieza, lijado, resanes menores y aplicación del recubrimiento hasta obtener un acabado homogéneo.
Requisitos Adicionales: Las superficies deberán encontrarse secas, limpias y libres de material suelto. Se deberán respetar las condiciones de aplicación y tiempos de secado establecidos por el fabricante. El acabado final deberá presentar cobertura uniforme, sin manchas, escurrimientos, ampollamientos ni diferencias visibles de tonalidad.

2.10. CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL
Normativa Aplicable: Normas técnicas aplicables a herrajes y dispositivos de seguridad para puertas, NSR-10 en lo pertinente a condiciones de evacuación y accesibilidad cuando corresponda, y especificaciones del fabricante.
Descripción Técnica: Suministro e instalación de cerradura para puerta de acceso principal, incluyendo mecanismo de cierre, cilindro, llaves, manijas o elementos de accionamiento correspondientes, así como perforaciones, ajustes y fijaciones necesarias para su funcionamiento.
Requisitos Adicionales: La cerradura deberá ser compatible con el tipo, espesor y sentido de apertura de la puerta existente. Su instalación deberá garantizar cierre seguro, accionamiento suave y adecuada

fijación. Se deberá verificar que no interfiera con las condiciones de evacuación del inmueble y que el conjunto funcione correctamente antes del recibo.

2.11. CÁMARA CCTV

Normativa Aplicable: RETIE, adoptado mediante Resolución 40117 de 2024, cuando sea aplicable a la instalación eléctrica asociada; normas técnicas aplicables a sistemas de videovigilancia, cableado de telecomunicaciones y protección de equipos electrónicos; Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de cámara de circuito cerrado de televisión (CCTV), destinada a la vigilancia y monitoreo de las áreas definidas, incluyendo fijación, conexión eléctrica o de datos, configuración, orientación y pruebas de funcionamiento e integración con el sistema de videovigilancia existente.

Requisitos Adicionales: El equipo deberá ser compatible con el sistema de grabación y monitoreo disponible, garantizando calidad de imagen y cobertura del área prevista. El cableado deberá instalarse protegido y organizado. Se verificarán alimentación, transmisión, visualización y registro de imágenes, así como las condiciones de seguridad y protección de datos aplicables.

3. BIBLIOTECA "JARDÍN BOTÁNICO"

3.1. MURO SUPERBOARD 8 MM DOBLE CARA, ESPESOR 0,10 M (LINEAL)

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo correspondiente a elementos no estructurales, normas técnicas aplicables a placas de fibrocemento y sistemas livianos de construcción, y especificaciones técnicas del fabricante.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de muro liviano con espesor total aproximado de 0,10 m, conformado por estructura en perfilería metálica galvanizada y revestimiento en ambas caras mediante placas de fibrocemento tipo Superboard de 8 mm. Incluye anclajes, tornillería, fijaciones, tratamiento de juntas y demás elementos necesarios para su correcta instalación.

Requisitos Adicionales: La estructura deberá instalarse aplomada, nivelada y debidamente fijada a los elementos de soporte. Se deberán respetar las separaciones entre perfiles y tornillos establecidas por el fabricante. Las juntas deberán quedar tratadas con materiales compatibles y las superficies deberán entregarse uniformes, estables y listas para recibir el acabado correspondiente. Para su medición por metro lineal se deberá establecer previamente la altura del muro.

3.2. VISITA Y DIAGNÓSTICO ELÉCTRICO

Normativa Aplicable: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Resolución 40117 de 2024 y sus modificaciones vigentes, NTC 2050 en lo aplicable, y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo para actividades con riesgo eléctrico.

Descripción Técnica: Realización de visita técnica de inspección y diagnóstico de las instalaciones eléctricas existentes, incluyendo revisión visual del estado de tableros, circuitos, conductores, canalizaciones, conexiones, protecciones y puntos eléctricos. Comprende identificación de posibles fallas, deterioros, condiciones inseguras y necesidades de mantenimiento o adecuación, así como elaboración de informe técnico con hallazgos y recomendaciones.

Requisitos Adicionales: La actividad deberá ser desarrollada por personal técnicamente competente y legalmente habilitado para intervenir instalaciones eléctricas. Se deberán implementar las medidas de seguridad correspondientes y efectuar las verificaciones o mediciones necesarias según el alcance contratado. El diagnóstico deberá entregarse mediante informe técnico que incluya registro fotográfico, identificación de anomalías y recomendaciones de intervención, priorizando las situaciones que representen riesgos para los usuarios o la infraestructura.

3.3. CIELO RASO PLANO DRYWALL, INCLUYE PINTURA

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo correspondiente a elementos no estructurales y requisitos de protección contra incendio cuando apliquen, normas técnicas aplicables a sistemas de construcción liviana y especificaciones del fabricante.

Descripción Técnica: Suministro e instalación de cielo raso plano en sistema drywall, conformado por estructura de soporte en perfilería metálica galvanizada y revestimiento mediante placas de yeso, incluyendo elementos de suspensión, anclajes, tornillería, tratamiento de juntas, masillado, lijado y aplicación de pintura de acabado.

Requisitos Adicionales: La estructura deberá instalarse nivelada y debidamente anclada, garantizando estabilidad y resistencia frente a las cargas previstas. Las placas deberán quedar correctamente fijadas, con juntas tratadas y superficies uniformes. Se deberá verificar la compatibilidad del sistema con las condiciones de humedad del lugar. La pintura deberá presentar cobertura homogénea, sin manchas, fisuras ni irregularidades visibles.

3.4. VINILO SOBRE PAÑETE, DOS MANOS

Normativa Aplicable: Normas técnicas aplicables a pinturas arquitectónicas base agua, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y recomendaciones del fabricante.

Descripción Técnica: Suministro y aplicación de pintura tipo vinilo sobre superficies de pañete, mediante dos manos uniformes, incluyendo limpieza, preparación del soporte, resane menor, lijado y aplicación del recubrimiento para obtener un acabado homogéneo.

Requisitos Adicionales: La superficie deberá encontrarse seca, limpia y libre de polvo, grasas, humedad o materiales sueltos. Se deberán respetar las condiciones ambientales y los tiempos de secado recomendados por el fabricante. El acabado final deberá presentar tonalidad uniforme, adecuada adherencia y ausencia de manchas, desprendimientos o escurrimientos.

3.5. INSTALACIÓN DE CERROJO PUNTO ROJO CON SEGURO PARA VENTANAS EN ALUMINIO

Normativa Aplicable: Normas técnicas aplicables a herrajes, accesorios de seguridad y sistemas de ventanería en aluminio, y especificaciones técnicas del fabricante.

Descripción Técnica: Instalación de cerrojo tipo punto rojo con seguro para ventanas en aluminio, incluyendo posicionamiento, perforaciones cuando sean necesarias, fijación, ajuste y verificación del funcionamiento del mecanismo de cierre.

Requisitos Adicionales: El cerrojo deberá ser compatible con el perfil y sistema de apertura de la ventana existente. La instalación deberá realizarse sin afectar la integridad de los perfiles, vidrios o accesorios. Se deberá garantizar fijación segura, adecuado accionamiento y correcta operación del sistema de cierre, evitando holguras o interferencias con el funcionamiento de la ventana.

3.6. INSTALACIÓN DE ÁRBOL DE CISTERNA

Normativa Aplicable: NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, normas técnicas aplicables a accesorios para aparatos sanitarios y especificaciones del fabricante.

Descripción Técnica: Instalación de mecanismo interno de descarga para cisterna sanitaria, incluyendo colocación, fijación, ajuste de componentes, conexión al sistema de accionamiento y pruebas de funcionamiento del aparato sanitario.

Requisitos Adicionales: El mecanismo deberá ser compatible con las características de la cisterna existente. Se deberán verificar las condiciones de los empaques y elementos de conexión, garantizando ajuste adecuado y ausencia de filtraciones. Se realizarán pruebas de llenado y descarga para comprobar el funcionamiento del sistema.

4. BIBLIOTECA "PALOVERDE"

4.1. MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18 DE 100 CM X 200 CM

Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a elementos no estructurales, normas técnicas aplicables a carpintería metálica, elementos de fijación y protección anticorrosiva.
Descripción Técnica: Suministro, fabricación e instalación de marco metálico para puerta de dimensiones nominales de 1,00 m de ancho por 2,00 m de alto, elaborado en lámina de acero calibre 18. Incluye cortes, dobleces, conformación, soldaduras, anclajes, fijaciones y ajustes necesarios para su correcta instalación en el vano correspondiente.
Requisitos Adicionales: El marco deberá presentar adecuada rigidez, uniformidad dimensional y acabados libres de rebabas o deformaciones. Se instalará aplomado, nivelado y escuadrado, garantizando correcta fijación a los elementos de soporte. Las superficies metálicas deberán protegerse contra la corrosión y se verificará la compatibilidad con la puerta y sus accesorios antes del recibo.

4.2. PUERTA EN LÁMINA CALIBRE 18, INCLUYE ANTICORROSIVO, DE 100 CM X 200 CM
Normativa Aplicable: NSR-10 en lo pertinente a elementos no estructurales, normas técnicas aplicables a carpintería metálica, recubrimientos anticorrosivos y condiciones de seguridad de puertas.
Descripción Técnica: Suministro, fabricación e instalación de puerta metálica de dimensiones nominales de 1,00 m de ancho por 2,00 m de alto, elaborada en lámina de acero calibre 18, con elementos de rigidización, bisagras, fijaciones y tratamiento anticorrosivo de las superficies. Incluye cortes, armado, soldadura, preparación superficial, aplicación de anticorrosivo y montaje en el marco correspondiente.
Requisitos Adicionales: La puerta deberá presentar adecuada rigidez, superficies uniformes, soldaduras correctamente terminadas y protección anticorrosiva continua. Se deberá garantizar su correcta instalación, apertura y cierre, sin rozamientos, deformaciones ni interferencias. Las dimensiones finales y el sentido de apertura deberán corresponder a las condiciones del vano y a los planos aprobados.

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, acuerdo No 005 de 2020 y el Acuerdo No 016 de 2022.
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **OBRA PÚBLICA** de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial no supera el rango de la menor cuantía de la entidad y no se trata de bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

2.3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($237.690.086,00) M/CTE,** el cual fue determinado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tabio con base en el listado de precios del Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca – ICCU para la vigencia 2026, así como la construcción de los Análisis de Precios Unitarios estructurados para los ítems que no se encuentran incluidos en el listado mencionado, elaborados a partir de los insumos del ICCU, como se evidencia a continuación:

ITEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONTRATO DE OBRA		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL						
ICCU	1	PRELIMINARES				
1,34	1,1	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	65,00	$21.635,00	$1.406.275,00
1,35	1,2	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA), INC RETIRO	M2	144	$20.050,00	$2.887.200,00
1,16	1,1	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	16	$26.178,00	$418.848,00
1,12	1,5	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO	M2	195,5	$14.116,00	$2.759.678,00
ICCU	2	CUBIERTA				
7,25	3,4	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	6,00	$76.941,00	$461.646,00
APU 1	2,1	TEJA EN FIBRA DE VIDRIO ARQUIFIBRA TIPO UPVC CRESTA ALTA 1.07 MTS DE ANCHO	M2	144	$94.738,00	$13.642.272,00
APU 11	2,2	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	110	$178.606,00	$19.646.660,00
7,5	2,4	Bajante PVC aguas lluvias D=4"	ML	12	$58.568,00	$702.816,00
APU 2	2,5	Bajante PVC aguas lluvias D=6"	ML	130	$142.270,00	$18.495.100,00
APU 3	2,6	CODO 90 PVC CXC DE 6"	UN	6	$136.003,00	$816.018,00
APU 4	2,7	TEE PVC DE 6X4"	UN	10	$363.253,00	$3.632.530,00
APU 5	2,8	UNION PVC DE 6"	UN	20	$85.753,00	$1.715.060,00
ICCU	4	BAÑOS				
18,23	4,1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	40	$17.751,00	$710.040,00
APU 7	4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO 304 DE 282cm*60cm INCLUYE GRIFERIA	UN	1	$1.810.412,00	$1.810.412,00
APU 8	4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO 304 DE 217cm*60cm INCLUYE GRIFERIA	UN	1	$1.667.672,00	$1.667.672,00
APU 13	4,4	Revestimiento en panel WPC acanalado, interior, pegado directo sobre muro (sin estructura)	M2	32	$146.185,00	$4.677.920,00
APU 14	4,5	Puerta de baño en acero inoxidable 304, con bisagras y pasador — suministro, fabricación e instalación	UN	10	$1.130.345,00	$11.303.450,00
14,47	4,6	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	132	$95.747,00	$12.638.604,00
APU 15	4,7	Suministro e instalción de espejo flotante en espesor de 4mm, incluye iluminación	M2	3,75	$654.662,00	$2.454.983,00
ICCU	6	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
APU 12	6,2	ENTREPISOS CON ESTRUCTURA PERFIL EN C DE 10X5X2.5mm CON LÁMINA COLABORANTE 3", CAL 22, H=12 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	65	$515.084,00	$33.480.460,00
					SUBTOTAL	$135.327.644,00
					AIU 33%	$44.658.123,00
					TOTAL ESCENARIO DEPORTIVO	$179.985.767,00

BIBLIOTECA LA CABRERA						
ICCU	1	PRELIMINARES				
1,34	1,1	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	98,00	$21.635,00	$2.120.230,00
ICCU	2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4,2,0	2,1	PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI	M2	12,5	$400.706,00	$5.008.825,00
ICCU	3	CUBIERTA				
7,12	3,2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	M2	9,5	$88.805,00	$843.648,00

7,25	3,4	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	98,00	$76.941,00	$7.540.218,00
ICCU	4	CARPINTERIA METALICA				
10,4	4,1	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	2	$234.062,00	$468.124,00
10,7	4,2	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	3,5	$337.093,00	$1.179.826,00
ICCU	5	SISTEMA HIDRAULICO				
APU	5,1	INSTALACION DE ARBOL DE CISTERNA	UN	2	$39.619,00	$79.238,00
APU	5,2	INSTALACION DE FLOTADOR PARA TANQUE DE 1000 LT	UN	3	$182.705,00	$548.115,00
ICCU	7	PINTURA				
18,23	7,1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	80	$17.751,00	$1.420.080,00
ICCU	8	SEGURIDAD Y ACCESO				
9,18	8,1	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1	$177.248,00	$177.248,00
ICCU	9	SISTEMA DE VIGILANCIA				
21,4	9,1	CÁMARA CCTV	UN	1	$334.263,00	$334.263,00
					SUBTOTAL	**$19.719.815,00**
		BIBLIOTECA JARDIN BOTANICO				
ICCU	1	MAMPOSTERIA				
5,14	1,1	MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)	ML	61,5	$103.942,00	$6.392.433,00
ICCU	2	INSTALACIONES ELECTRICAS				
APU 10	2,1	VISITA Y DIAGNOSTICO ELÉCTRICO	UN	1	$1.133.394,00	$1.133.394,00
ICCU	3	CIELO RASO				
15,5	3,1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	137,5	$77.535,00	$10.661.063,00
ICCU	4	PINTURA				
18,23	4,1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	239,5	$17.751,00	$4.251.365,00
ICCU	5	SEGURIDAD Y ACCESO				
APU	5,1	INSTALACION DE CERROJO PUNTO ROJO CON SEGURO PARA VENTANAS EN ALUMINIO	UN	14	$17.225,00	$241.150,00
ICCU	6	SISTEMA HIDRAULICO				
APU	6,1	INSTALACION DE ARBOL DE CISTERNA	UN	2	$39.619,00	$79.238,00
					SUBTOTAL	**$22.758.643,00**
		BIBLIOTECA PALO VERDE				
ICCU	1	CARPINTERIA METALICA				
10,4	1,1	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 100cm*200cm	UN	1	$234.062,00	$234.062,00
11,4	1,2	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO 100cm*200cm	M2	2	$337.093,00	$674.186,00
					SUBTOTAL	**$908.248,00**
					TOTAL ANTES DE AIU	**$43.386.706,00**
					AIU 33%	**$14.317.613,00**
					TOTAL BIBLIOTECAS	**$57.704.319,00**
					TOTAL PROYECTO	**$237.690.086,00**

El presupuesto oficial fue calculado mediante trabajo de campo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tabio, realizando la toma de medidas en las edificaciones a intervenir durante el mes de Octubre de 2026, incluyendo las principales necesidades y requerimientos de los usuarios y funcionarios de las instalaciones; sin embargo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con el presente proyecto se atenderán las necesidades prioritarias, quedando pendiente intervenciones importantes para garantizar la óptima prestación de servicios de deporte y cultura, las cuales se ejecutarán de acuerdo con la incorporación de recursos a las metas correspondientes.

NOTA 1: El valor del contrato se establecerá a precios unitarios sin formula de reajuste, razón por la cual el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

NOTA 2: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallada, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3: La lista de Cantidades y Precios (**PRESUPUESTO OFICIAL**) deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes. Se debe ofertar la totalidad de los ítems en el que se refleje que ningún precio ofertado supera el valor unitario del presupuesto oficial, será causal de rechazo el ofertar precios unitarios por encima de los precios del mercado establecidos en el presupuesto oficial o presentar error de especificación de algún precio unitario o no presentar algún precio unitario, de igual forma modificar los porcentajes del AIU, establecidos por la entidad, ya que será causal de rechazo hacerlo.

De igual modo, se comparte el cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales remitida por la Secretaría de Hacienda de Tabio, con el fin de que sea de conocimiento de los posibles proponentes y se tenga en cuenta para la presentación de su oferta.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	Ver Estatuto Tributario	Ver Estatuto Tributario
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla Tasa pro deporte	1%	1%
Estampilla Justicia familiar	2%	2%
Estampilla pro cultura	2%	2%
Fondo seguridad	15%	15%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	15%	15%
Retención en la fuente por ICA	0.8%	0.8%

2.4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de precios del mercado se tomaron como referencia los precios establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, teniendo en cuenta las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto. Para aquellos ítems que no fueron encontrados dentro del listado de precios del ICCU, se elaboraron los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), considerando los costos de materiales, mano de obra, equipos y demás componentes necesarios para determinar su valor unitario.

En la estructuración del presupuesto se contemplaron la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones y características de las obras a realizar.

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

No. de CDP	2026000753	**Fecha**	24/08/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Proyecto**
2.3.	9026 - S.G.P. PROPOSITO GRAL LIBRE DESTINACION	Construcción y servicios de la construcción	$ 54.991.422,00	$ 54.991.422,00
2.3	9301 - REC. BCE. REC PROPIOS	Construcción y servicios de la construcción	$45.004.235,00	$45.004.235,00
2.3	9001 - RECURSOS PROPIOS	Construcción y servicios de la construcción	$45.000.000,00	$45.000.000,00
2.3	9002 - R.P. SOBRETASA GASOLINA	Construcción y servicios de la construcción	$10.000.000,00	$10.000.000,00
2.3	9003 - R.P. TERMALES	Construcción y servicios de la construcción	$2.135.300,00	$2.135.300,00
2.3	9029 - S.G.P. PROPOSITO GENERAL OTRO SECTORES	Construcción y servicios de la construcción	$600.000,00	$558.128,00
TOTAL			**$ 157.730.957,00**	
VALOR A AFECTAR				**$ 157.689.085,00**

No. de CDP	2026000932	**Fecha**	19/10/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Proyecto**
2.3.	9101 – REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	Construcción y servicios de la construcción	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00
TOTAL			**$ 80.000.000,00**	
VALOR A AFECTAR				**$ 80.000.000,00**

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de CALIDAD Y PRECIO.

En este sentido, el proponente deberá señalar claramente:

1. Las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones de calidad como factor de ponderación y asignación de puntaje.
3. Las condiciones económicas como factor de ponderación y asignación de puntaje.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Ver anexo Matriz – Riesgos.

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACION DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACION DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo de objeto.	15%	100%	(15*100)=15%	Contratista
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ——— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ——— Municipio
OPERATIVOS	Fallas en la realización de las rutinas de manejo de equipos y elementos del servicio.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL	Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
EQUIPO UTILIZADO	Son los efectos derivados de la falta de capacidad eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

	el personal vinculado a los relacionados con el personal vinculado a los trabajos				
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Municipio de Tabio Cundinamarca identificada con el NIT. 899.999.443-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.7.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía del Municipio de Tabio Cundinamarca identificada con el NIT . 899.999.443-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato		(5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.7.1.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte,

por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2.7.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía del Municipio de Tabio Cundinamarca identificada con el NIT . 899.999.443-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía del Municipio de Tabio Cundinamarca identificada con el NIT . 899.999.443-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º

	del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1. TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA, numeral 1° artículo 32 Ley 80 de 1993.

3.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar que cuenta con el equipo de profesionales y personal de apoyo en las diferentes disciplinas y con los equipos, maquinaria y vehículos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades de mantenimiento y adecuación corresponden al conjunto de intervenciones requeridas para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y conservación de los espacios objeto de intervención. Para efectos de su ejecución y seguimiento, las actividades serán discretizadas de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada intervención, identificando de manera individual las acciones que deberán desarrollarse en cada escenario.

En este sentido, las actividades se organizarán y describirán de manera independiente para cada uno de los espacios contemplados, permitiendo establecer con mayor precisión el alcance de las intervenciones y las acciones requeridas para su adecuada ejecución, de la siguiente manera:

Polideportivo Municipal:

- DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO
- DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA), INC RETIRO
- DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO
- DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO
- TEJA TERMOACÚSTICA
- TEJA EN FIBRA DE VIDRIO ARQUIFIBRA TIPO UPVC CRESTA ALTA 1.07 MTS DE ANCHO
- CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90
- Bajante PVC aguas lluvias D=4"
- Bajante PVC aguas lluvias D=6"
- CODO 90 PVC CXC DE 6"
- TEE PVC DE 6X4"
- UNION PVC DE 6"
- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO 304 DE 282cm*60cm INCLUYE GRIFERIA
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN ISLA DE LAVAMANOS EN ACERO 304 DE 217cm*60cm INCLUYE GRIFERIA
- REVESTIMIENTO EN PANEL WPC ACANALADO, INTERIOR, PEGADO DIRECTO SOBRE MURO (SIN ESTRUCTURA)
- PUERTA DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304, CON BISAGRAS Y PASADOR – SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN
- BALDOSA CERÁMICA PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO FLOTANTE EN ESPESOR DE 4 MM, INCLUYE ILUMINACIÓN
- ENTREPISOS CON ESTRUCTURA PERFIL EN C DE 10X5X2,5 MM CON LÁMINA COLABORANTE 3", CAL 22, H=12 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI

Biblioteca "La Cabrera":

- DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO
- PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI
- CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA
- TEJA TERMOACÚSTICA

- MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8
- PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO
- INSTALACION DE ARBOL DE CISTERNA
- INSTALACION DE FLOTADOR PARA TANQUE DE 1000 LT
- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL
- CÁMARA CCTV

Biblioteca "Jardín Botánico":

- MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)
- VISITA Y DIAGNOSTICO ELÉCTRICO
- CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)
- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- INSTALACION DE CERROJO PUNTO ROJO CON SEGURO PARA VENTANAS EN ALUMINIO
- INSTALACION DE ARBOL DE CISTERNA

Biblioteca "Paloverde":

- MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 100cm*200cm
- PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO 100cm*200cm

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la documentación requerida en el check list de la Secretaría de Infraestructura, que como mínimo deberá incluir:

- Informe de actividades especificando el cumplimiento de las obligaciones con el debido soporte.
- Deberá acreditar pago el sistema de seguridad social integral.
- Factura.
- Demás documentos requeridos por la supervisión.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el Polideportivo Municipal, la Biblioteca La cabrera, la Biblioteca del Jardín Botánico y la Biblioteca de Palo Verde de Tabio, Cundinamarca.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tabio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento y control integral, (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre la ejecución del contrato la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** para lo cual, podrá en cualquier momento, solicitar apoyo en las especialidades de las demás dependencias de la Administración Municipal, así como, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la documentación vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Además el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

 [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

3.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales el **CONTRATISTA** adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de mejoramiento objeto del contrato, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Realizar las actividades de adecuación, recuperación y mejoramiento de los escenarios contemplados en el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas y las cantidades establecidas por la Entidad.
3. Suministrar, transportar y disponer oportunamente los materiales, equipos, maquinaria, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.
4. Garantizar que los materiales empleados en las obras cumplan con las características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en las normas aplicables.

5. Cumplir con las cantidades de obra, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el presupuesto y demás documentos técnicos del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que sean legalmente autorizadas.
6. Cumplir el cronograma de ejecución y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual.
7. Coordinar con la supervisión el desarrollo de las actividades, informando oportunamente sobre situaciones que puedan afectar el normal avance de las obras.
8. Atender y corregir oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión relacionadas con la calidad, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Implementar las medidas de señalización, seguridad y manejo de tránsito necesarias durante la ejecución de las obras, con el fin de minimizar los riesgos para peatones, vehículos, trabajadores y demás usuarios de los escenarios a intervenir.
10. Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a redes de servicios públicos, predios, estructuras, mobiliario urbano y demás elementos existentes en las zonas de intervención.
11. Realizar un adecuado manejo de los materiales sobrantes, residuos y escombros generados durante la ejecución de las obras, garantizando su disposición en los sitios autorizados cuando corresponda.
12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y suministrar al personal vinculado los elementos de protección y condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades.
13. Mantener durante la ejecución del contrato el personal, equipos y maquinaria necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
14. Realizar los controles de calidad y ensayos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los materiales y de las obras ejecutadas, de acuerdo con las especificaciones del proyecto.
15. Presentar a la supervisión los informes semanales y mensuales, registros fotográficos, resultados de ensayos, soportes de cantidades ejecutadas y demás documentos necesarios para el seguimiento y control de la ejecución contractual.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la adecuada protección, conservación y funcionamiento de las áreas y elementos que no sean objeto de intervención, evitando afectaciones derivadas del desarrollo de las actividades contratadas.
17. Las demás que se requieran por parte de la supervisión.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

3.10. PRODUCTOS

a) Las actividades de obra objeto del contrato.
b) Los informes periódicos y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
c) Informe final a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.
d) Los demás bienes y servicios inherentes al objeto de las obligaciones del contrato

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de:

TIPO DE LIQUIDACIÓN	PLAZO PARA LIQUIDAR
Bilateral o de común acuerdo	Hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	Unilateral	Dentro de los **DOS (2) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo, o una vez fracasada esta.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** No Aplica.
- **Presupuesto oficial:** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($237.689.085,00) M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

4.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO

AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS		ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. **Nota 2:** En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.

Actividad Secundaria:

4.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en

atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

 - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el

presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

 En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que

den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

4.5.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%

De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.9.1 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.9.1 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

4.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de

origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos

liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

Forma de pago: Precios Unitarios.

El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación se encuentra estructurado bajo la modalidad de precios unitarios. Para su elaboración se utilizaron los precios de referencia establecidos por el Instituto de Infraestructura y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y, para los ítems que no se encontraban contemplados en dicha lista de precios, se elaboraron los correspondientes Análisis de Precios Unitarios

(APU), con fundamento en las cotizaciones y demás soportes utilizados para la determinación de los precios.

El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial son concordantes con la modalidad de pago por precios unitarios.

El Proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con las cantidades, unidades y demás condiciones establecidas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, atendiendo las notas y condiciones allí establecidas.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de

evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Mediana Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Mediana Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (4 pts); (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (3 pts); (iii) presentación de un plan de calidad (3 pts);	10
La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 5.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de

Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 4 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura social se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 3 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 3 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y

cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 19/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos

del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.
En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la

previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y

con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos

económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7. REQUISITOS ADICIONALES

7.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024-25785-0044
202500000044597

7.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

7.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO N°002 DE 2024,** que aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS 2024-2027", el cual contiene los diferentes LÍNEAS ESTRATÉGICAS, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS quedeben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

7.3.1. LÍNEA ESTRATÉGICA: CONSTRUYENDO JUNTOS CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE.

7.3.2. META: 68

7.3.3. SECTOR: CULTURA

7.3.4. PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

7.3.5. LÍNEA ESTRATÉGICA: CONSTRUYENDO JUNTOS CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE.

7.3.6. META: 72

7.3.7. SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN

7.3.8. PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA
Secretaria de Infraestructura

PROYECTÓ: Nicolas Felipe Vanegas Aldana **Cargo:** Contratista	**REVISÓ:** Diana Cristina Borrego Espitia **Cargo:** Secretaria de Infraestructura	**REVISÓ:** Diana Cristina Borrego Espitia **Cargo:** Secretaria de Infraestructura